



Consiliatura

Artículo quince. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que regulan la misma materia, en especial los decretos números 01 de 1979 y 01 de 1980.

Comuníquese.

Dado en Medellín, en el salón de sesiones de la Consiliatura el cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).


NESTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA
Secretario General

Martha O.-110

COPIA
SE MODIFICA EL ARTICULO # 7 MEDIANTE EL ACUERDO # 01 DE ENERO 17 DE 2000